

ORDENANZA N° 152 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Esteban Bruno, D.N.I. 35.667.632, CUIT/L 20-35667632-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Gerónimo Luis De Cabrera N°10 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar Ciudad de Las Varillas, designado como **LOTE SIETE de la MANZANA CIENTO TRECE**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “6” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 103°27`y una distancia de once metros cinco centímetros llegamos al vértice “7”; a partir de 7, con un ángulo interno de 76°33`, lado 7-30 de treinta y cinco metros trece centímetros; a partir de 30, con un ángulo interno de 102°49`, lado 30-26 de once metros tres centímetros; a partir de 26, con un ángulo interno de 77°11`, lado 26-6 de treinta y cinco metros un centímetro; cerrando una superficie de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS**

CUADRADOS. Y linda con lado 6-7 con Superficie ocupada por calle pública, lado 7-30 con Lote 8, con lote 9, con lote 10 y con lote 11, lado 30-26 con lote 14, lado 26-6, con lote 6. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-4145912/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.604.843, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 113, Parcela: 007”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00027** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

